ACLARACIONES A CONSULTAS RECIBIDAS SOBRE EL EXPT23-00116

Consulta 1

En el subapartado Justificación del presupuesto del apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO del ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del PCAP se indica que para el cálculo del presupuesto máximo de licitación "se ha tomado como referencia para su establecimiento las tarifas actualmente incluidas en la INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA SOBRE PERFILES, PRECIOS DE REFERENCIA Y DESGLOSE DE COSTES EN CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS TIC, concretamente en el ANEXO III.A PRECIOS DE REFERENCIA DE PERFILES TICA PARA LAS CONTRATACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA".

También se indica que "Para la determinación del precio de licitación en las contrataciones de bienes o servicios informáticos de la Junta de Andalucía en las que intervengan costes laborales se tomarán como valores de referencia los recogidos en la tabla del Anexo III.A. Dado que se trata de valores medios, y los factores que influyen en el coste de un perfil son múltiples, se permite una variación de estos al alza o a la baja para adaptarlos a los requisitos específicos de la licitación.

En el caso de que en una contratación se considere para la determinación del precio de licitación una tarifa que incremente el precio medio de referencia definido en el Anexo III.A, se deberá realizar una justificación en la documentación asociada a la solicitud de Informe Vinculante correspondiente a dicha contratación.

En el caso de que en una contratación se considere para la determinación del precio de licitación una tarifa que decremente el precio medio de referencia, esta tarifa no podrá ser inferior al mínimo que se indican en la tabla del Anexo III.A, que se corresponden con un decremento del 20% sobre el valor medio".

Posteriormente, en el mismo apartado, se especifica una tabla con las tarifas máximas para cada perfil establecidas por el pliego con el correspondiente mapeo con la instrucción de la Agencia Digital de Andalucía, en concreto con la Familia/Perfil, precio mínimo y precio medio de referencia. En dicha tabla, se establece que la tarifa para el perfil P3 Analista de Negocio (AN) es de 33,29 €, cuando el precio mínimo es de 36,59 € y el precio medio de referencia es de 45,73 €. Por tanto, la tarifa para el perfil P3 Analista de Negocio (AN) NO está dentro del rango establecido en la instrucción de la Agencia Digital de Andalucía e incumpliría la condición de dicha instrucción que especifica que "esta tarifa no podrá ser inferior al mínimo que se indican en la tabla del Anexo III.A, que se corresponden con un decremento del 20% sobre el valor medio".

¿Es correcta la tarifa establecida para el perfil P3 Analista de Negocio (AN)?.

Respuesta: la tarifa máxima establecida para el perfil “P3 - Analista de Negocio (AN)” es correcta y, de hecho, similar a la tarifa máxima establecida para el perfil “P4 – Diseñador Gráfico (DG)”, que es de 33,29 €/hora, justificándose ambas contra la Familia/Perfil “3.a – Desarrollador” de la Instrucción 1/2024 de la Agencia Digital de Andalucía, cuyo Precio Medio de Referencia (sin IVA) es de 35,80 €/horas, y su Precio Mínimo (sin IVA) de 26,64 €/hora.

Consulta 2

En el apartado 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN del ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del PCAP se indica que el plazo inicial del contrato es de CATORCE (14) MESES. También se indica que NO hay posibilidad de prórroga para, justo a continuación, especificar un plazo de prórroga de CATORCE (14) MESES y un plazo total con prórroga de VEINTIOCHO (28) MESES.

¿La licitación incluye posibilidad de prórroga?. ¿Cuál es el plazo total correcto del contrato?.

Respuesta: la licitación incluye posibilidad de prórroga, en concreto de hasta CATORCE (14) meses, adicionales a los CATORCE (14) meses de plazo inicial, lo que supone un plazo total de hasta VEINTIOCHO (28) meses, siendo el REMANENTE de este plazo inicial el importe previsto para la posible prórroga.

Consulta 3

El modelo base de Orden de Trabajo, incluido en el Anexo II del PPT, contiene un apartado "Tabla de valoración de trabajos según modelo propuesto por la empresa" y, sin embargo, para las ofertas no se solicita la propuesta de un modelo de valoración de los trabajos.

Respuesta: se debe incluir una tabla de valoración de trabajos siguiendo el modelo de valoración utilizado habitualmente por la empresa, no siendo necesario incluir información adicional sobre dicho modelo.